



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

**PRESIDENCIA**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110-2020-P-CSJ/JU/PJ**

**Huancayo, tres de abril del  
año dos mil veinte.-**

**Sumilla:** DISPONER la creación del **REGISTRO DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE AL COVID-19** de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**VISTO:**

El Acuerdo N° 482-2020 del 20 de marzo del presente año del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

#### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

#### **Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley N° 29783**

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 110-2020-P-CSJU/PJ

del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **Tercero.- Sobre la Prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria**

Mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del año 2020, el Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, prorrogó el Estado de Emergencia Nacional (art. 1) por el plazo de trece (13) días calendarios, ordenando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, dispuso que las entidades públicas en su respectivo ámbito de competencia sean quienes dicten las normas que sean necesarias para cumplir lo decretado.

### **Cuarto.- Sobre los Juzgados de Emergencia**

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ, del 30 de marzo del año 2020, dispuso prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir del 31 de marzo y por el plazo de 13 días calendarios; la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 1°) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para emitir las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados. Por lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° 109-2020-P-CSJU/PJ del 27 de marzo del presente año, mediante el cual se reconfirmó la Sala Única de Emergencia, se dispuso el funcionamiento de Juzgados y se dictó diversas medidas para el Distrito Judicial de Junín durante el Estado de Emergencia Nacional.

### **Quinto.- Sobre el Grupo de Personas en Riesgo frente al COVID-19**

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, el Presidente de la República, dictó diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus en el Territorio Nacional, entre las cuales figura el Trabajo Remoto; se estableció así, que el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el Documento Técnico denominado "Atención y Manejo Clínico de casos de COVID-19 - Escenario de Transmisión Focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 110-2020-P-CSJU/PJ

aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos (art. 20 , núm. 20.1). El referido Documento Técnico señala como "Grupos de riesgo" a las personas mayores de 60 años y a las personas que presenten hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer u otros estados de inmunosupresión.

Por lo que en cumplimiento de la citada norma es necesario que la Corte Superior de Justicia de Junín cuente con un Registro de los Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales, Personal Administrativo y Personal de Seguridad que se encuentra en situación de vulnerabilidad frente al COVID-19 a fin de identificar y priorizar para ellos la aplicación del Trabajo Remoto; el cual a su vez constituye una herramienta de utilidad para la designación de magistrados y personal que integrará los órganos de emergencia, además del personal administrativo y del área de seguridad que brindará sus servicios en caso se prolongue el Estado de Emergencia Sanitaria, tomando en cuenta los criterios de vulnerabilidad.

#### **Sexto.- Sobre las Audiencias Virtuales en el Poder Judicial**

Mediante el Acuerdo N° 482-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso aprobar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. Se trata de una aplicación de videoconferencia que permite realizar reuniones grupales. Mediante el uso de este aplicativo se reducirá la exposición de los Magistrados, los auxiliares jurisdiccionales, el personal administrativo, el personal del área de seguridad, los fiscales, abogados y a los procesados frente al contagio del COVID-19, debido a que permite realizar las audiencias programadas desde cualquier lugar en forma virtual, lo cual resulta de gran utilidad en las actuales circunstancias en las que el Poder Ejecutivo ha dispuesto el aislamiento social; por lo cual corresponde disponer la utilización del aplicativo "Google Hangouts Meet" en el Distrito Judicial de Junín.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la creación del **REGISTRO DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE AL COVID-19** de la Corte Superior de Justicia de Junín.



PODER JUDICIAL  
DISTRITO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 110-2020-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital gestione e implemente el **REGISTRO DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE AL COVID-19** de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a los Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales, al Personal Administrativo y al Personal de Seguridad que se encuentre en los Grupos de Riesgo a inscribirse en el Registro de Trabajadores en Situación de Vulnerabilidad frente al Coronavirus.

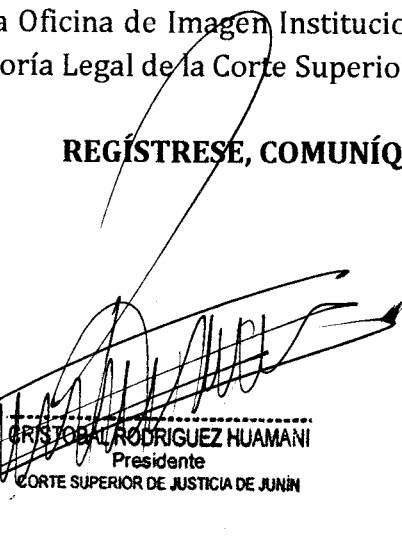
**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** el uso obligatorio del aplicativo **"GOOGLE HANGOUTS MEET"** en las audiencias jurisdiccionales y reuniones laborales (administrativas y jurisdiccionales) del Distrito Judicial de Junín.

**ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR** a la Coordinación de Informática como Responsable de la implementación de la App **"GOOGLE HANGOUTS MEET"** en el Distrito Judicial de Junín.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN